



VISTO:

El Expediente N° 699.627-CPE-26; y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un derecho personal y social y un bien público, siendo responsabilidad principal e indelegable del Estado garantizar una educación integral, permanente y de calidad, con igualdad, gratuidad y equidad;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho;

Que entre los fines y objetivos de la política educativa nacional garantizar la inclusión educativa, asegurar condiciones de igualdad y posibilitar a todas las personas el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del Sistema Educativo;

Que las políticas de promoción de la igualdad educativa deben asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de niñas, niños, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente en aquellos que conforman la educación obligatoria;

Que la misma norma prevé la provisión de textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos para estudiantes, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable, como parte de las políticas destinadas a garantizar la igualdad educativa;

Que los Artículos 84° y 85° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establecen, respectivamente, la responsabilidad del Estado de garantizar las condiciones materiales y culturales necesarias para que todos los estudiantes logren aprendizajes comunes de buena calidad y la provisión de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad;

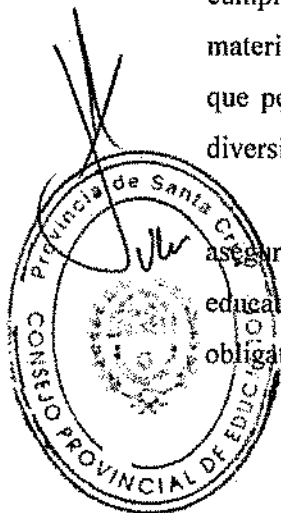
Que corresponde a las autoridades jurisdiccionales asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar mediante alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que respondan a las particularidades locales y comunitarias;

Que la Ley Provincial de Educación N° 3305 reconoce la responsabilidad del Estado Provincial en materia educativa y establece que, a través del Consejo Provincial de Educación, se planifica, organiza, financia y supervisa el Sistema Educativo Provincial;

Que el Artículo 18° de la citada norma dispone que el Estado Provincial garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos, generando oportunidades de inclusión educativa que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en toda la Provincia y atendiendo a la diversidad de situaciones sociales;

Que el Artículo 136° de la Ley N° 3305 determina que el Estado Provincial debe asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de niñas, niños, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, asignando los recursos presupuestarios necesarios para garantizar la igualdad de ////

//.-



2206



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

oportunidades y resultados educativos;

Que el fortalecimiento de las trayectorias educativas requiere reconocer el recorrido singular que cada estudiante realiza a lo largo de su escolaridad y generar las condiciones pedagógicas, institucionales, sociales, culturales y materiales que posibiliten su acceso, permanencia, aprendizaje, promoción y egreso del Sistema Educativo;

Que, por ello, corresponde consolidar una política educativa integral que permita anticipar situaciones que puedan afectar la continuidad educativa, acompañar las trayectorias discontinuas y generar las condiciones necesarias para que cada estudiante pueda aprender y completar la educación obligatoria;

Que el fortalecimiento de las trayectorias educativas no se limita a garantizar la presencia de los estudiantes en las instituciones educativas, sino también requiere asegurar condiciones efectivas para que el tiempo escolar se traduzca en enseñanza y aprendizajes significativos, siendo el tiempo efectivo de enseñanza una condición fundamental para garantizar el derecho a la educación, fortalecer la continuidad pedagógica y ampliar las oportunidades de aprendizaje;

Que, conforme a lo establecido por la Resolución CFE N° 508/25, las jurisdicciones deben garantizar calendarios escolares de al menos CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clase, estableciendo referencias horarias para los distintos niveles y mecanismos de seguimiento y recuperación cuando el tiempo de enseñanza resulte afectado;

Que, en concordancia con el marco federal, la Resolución N° 1962 de fecha 31 de julio de 2026, emanada de la presidencia de este organismo, establece que, ante situaciones que impliquen la pérdida de días efectivos de clase y comprometan el cumplimiento del calendario escolar, las instituciones educativas deberán implementar estrategias de reorganización institucional y pedagógica destinadas a garantizar la recuperación del tiempo efectivo de enseñanza;

Que la planificación estratégica institucional para la recuperación de la enseñanza y el cuidado de las trayectorias educativas constituye una responsabilidad de los equipos directivos, con el acompañamiento de los equipos de supervisión y de las Direcciones Provinciales y Generales de Nivel y Modalidad;

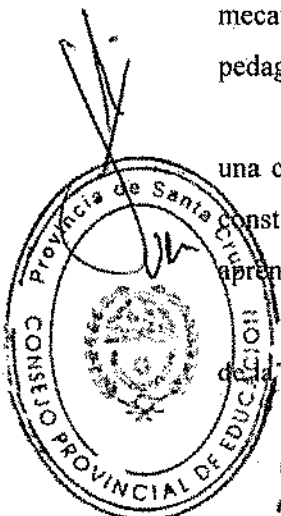
Que las acciones de recuperación deben priorizar el fortalecimiento de los aprendizajes, la continuidad de las trayectorias y el cumplimiento de la cantidad mínima de días efectivos de clase prevista por la normativa vigente;

Que las trayectorias educativas deben ser abordadas desde una perspectiva integral, reconociendo las diferentes situaciones y recorridos que atraviesan los estudiantes y promoviendo mecanismos de seguimiento de la asistencia y participación, alertas tempranas, acompañamiento pedagógico, revinculación, recuperación de aprendizajes y estrategias de terminalidad;

Que la disponibilidad de útiles escolares, materiales y recursos pedagógicos constituye una condición concreta para participar de las experiencias de enseñanza, por lo que su provisión constituye una herramienta de política educativa destinada a garantizar condiciones para el aprendizaje y remover barreras materiales que puedan afectar la participación de los estudiantes;

Que el fortalecimiento de las trayectorias debe estar acompañado por el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes, articulando las diferentes políticas, planes, programas y //

//.-



2206



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//3-

dispositivos educativos que se desarrollan en el ámbito provincial;

Que corresponde fortalecer los mecanismos de articulación entre los niveles Inicial, Primario y Secundario y entre estos y las distintas modalidades del Sistema Educativo, prestando especial atención a los momentos de transición y reconociendo la continuidad de las trayectorias como una responsabilidad compartida;

Que el acompañamiento de las trayectorias educativas requiere promover la participación de las familias y la construcción de redes que integren a las instituciones educativas, organismos del Estado, municipios, organizaciones sociales, comunitarias y otros actores de la sociedad;

Que la educación constituye una construcción colectiva en la que el Estado mantiene su responsabilidad principal e indelegable de garantizar el derecho a la educación pudiendo convocar a la comunidad y a los sectores sociales y productivos a contribuir al fortalecimiento de las condiciones que hacen posible su ejercicio, sin que dicha articulación implique sustituir ni delegar la responsabilidad estatal;

Que, en este marco, resulta pertinente promover mecanismos de articulación con los diferentes sectores de la comunidad, públicos y privados y las organizaciones de la sociedad civil que permitan contribuir al fortalecimiento de las condiciones materiales de escolarización, mediante aportes económicos, materiales, logísticos o de otra naturaleza, bajo criterios institucionales, pedagógicos, de transparencia y equidad territorial definidos por el Consejo Provincial de Educación;

Que resulta necesario contar con mecanismos sistemáticos de seguimiento y evaluación que permitan producir información sobre el tiempo efectivo de enseñanza, las situaciones de discontinuidad, las estrategias de recuperación y revinculación, la evolución de los aprendizajes, la cobertura de materiales y las demás acciones implementadas en el marco de la política;

Que el Artículo 150° de la Ley N° 3305 establece la responsabilidad principal del Consejo Provincial de Educación en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del Sistema Educativo, orientada a la toma de decisiones, el mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social;

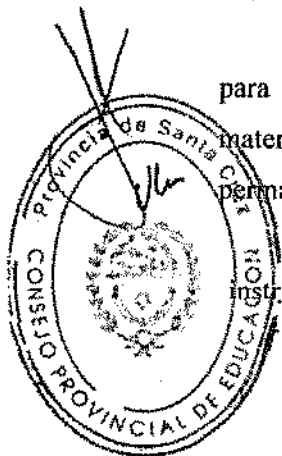
Que resulta pertinente integrar las diferentes políticas educativas provinciales destinadas a fortalecer las trayectorias dentro de una estrategia común que permita superar intervenciones aisladas y consolidar una política provincial integral;

Que dicha política debe sustentarse en los principios de derecho a la educación, igualdad y equidad, centralidad de los estudiantes, tiempo efectivo de enseñanza, continuidad de las trayectorias, inclusión, equidad territorial y corresponsabilidad social;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde crear el Programa Provincial "En comunidad" para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas, destinado a garantizar las condiciones materiales, pedagógicas, institucionales y sociales necesarias para que cada estudiante pueda acceder, permanecer, aprender, participar y completar su trayectoria educativa;

Que, en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme /

//.-



2206



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-4-

lo establece el Artículo 192° inciso c) de la Ley Provincial N° 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Programa Provincial para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas "En comunidad", destinado a fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes de la provincia de Santa Cruz, garantizando condiciones materiales, pedagógicas, institucionales y sociales para el acceso, la participación, la permanencia, la garantía de aprendizajes, la remoción de barreras y el egreso de la educación obligatoria.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el documento denominado Programa Provincial de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas "En comunidad", que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Programa alcanzará a los estudiantes de los niveles correspondientes a la educación obligatoria: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, así como a las modalidades que atraviesan dichos niveles, contemplando sus características y necesidades específicas.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que la implementación del Programa se organizará a partir de los siguientes ejes estratégicos:

- a) Tiempo efectivo de enseñanza;
- b) Acompañamiento y cuidado de las trayectorias;
- c) Condiciones materiales para aprender;
- d) Fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes;
- e) Articulación entre niveles y modalidades;
- f) Familias, comunidad y redes de acompañamiento;
- g) Articulación con el sector empresarial y productivo.-

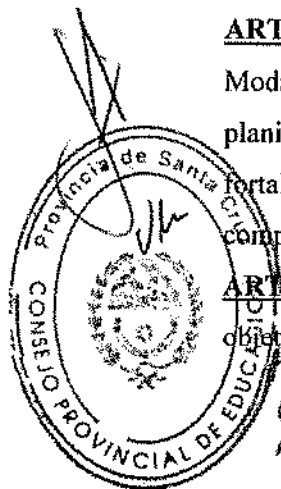
ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que las acciones desarrolladas en el marco del Programa deberán priorizar el fortalecimiento del tiempo efectivo de enseñanza, la mejora de los aprendizajes, la identificación temprana de situaciones que puedan afectar la continuidad educativa, el acompañamiento de las trayectorias discontinuas, la revinculación y la finalización de la educación obligatoria.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que el Consejo Provincial de Educación, a través de las áreas competentes, tendrá a su cargo el diseño, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones comprendidas en el Programa, así como la definición de los criterios pedagógicos, institucionales y territoriales correspondientes.-

ARTÍCULO 7°.- ENCOMENDAR a las Direcciones Provinciales, Generales de Nivel y Modalidades en articulación con los equipos de supervisión y conducción institucional, la planificación, implementación, acompañamiento y seguimiento de las estrategias destinadas al fortalecimiento y cuidado de las trayectorias educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que los alcances y las implicancias del Programa tendrán como objetivo garantizar las condiciones para la enseñanza y los aprendizajes y remover barreras que ///

//.-



2206



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//5-

puedan afectar la participación de los estudiantes en la propuesta de educación.-

ARTÍCULO 9°.- FACULTAR al Consejo Provincial de Educación, a través de las áreas competentes, a establecer los criterios de cobertura, priorización y distribución territorial, así como las características de los materiales y recursos previstos en el artículo precedente, atendiendo al nivel educativo, modalidad, edad y características de los estudiantes, necesidades pedagógicas, contexto territorial y particularidades institucionales.-

ARTÍCULO 10°.- PROMOVER la construcción de redes de acompañamiento y cuidado de las trayectorias educativas que integren a las familias, instituciones educativas, organismos del Estado, municipios, organizaciones sociales y comunitarias y demás actores que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa.-

ARTÍCULO 11°.- PROMOVER la articulación con los diferentes sectores de la comunidad, públicos y privados y las organizaciones de la sociedad civil para contribuir al fortalecimiento de las condiciones materiales de escolarización y al desarrollo de las acciones previstas en el Programa, conforme a los mecanismos institucionales que se establezcan.-

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que los aportes provenientes de los diferentes sectores de la comunidad deberán instrumentarse mediante mecanismos institucionales transparentes y respetar los criterios pedagógicos, de equidad y de distribución territorial definidos por el Consejo Provincial de Educación, sin que ello implique sustitución o delegación de la responsabilidad principal e indelegable del Estado Provincial de garantizar el derecho a la educación.-

ARTÍCULO 13°.- DISPONER que las políticas, planes, programas y dispositivos provinciales vinculados con la alfabetización, la educación matemática, el fortalecimiento de los aprendizajes, el acompañamiento de las trayectorias, la formación docente continua y situada, la evaluación y el uso pedagógico de la información, entre otras acciones concurrentes, articularán sus intervenciones en el marco del presente Programa, conforme a sus respectivas competencias y normativa específica.-

ARTÍCULO 14°.- DETERMINAR que el Programa contará con mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan producir información sobre el tiempo efectivo de enseñanza, las estrategias de recuperación implementadas, los estudiantes alcanzados, la cobertura y distribución de materiales, las situaciones de discontinuidad, las acciones de revinculación, la evolución de los aprendizajes y las necesidades emergentes detectadas por las instituciones educativas.-

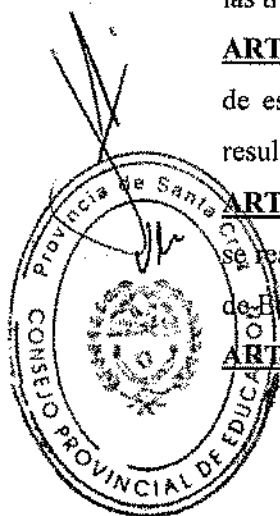
ARTÍCULO 15°.- DEJAR ESTABLECIDO que la información producida en el marco del seguimiento y evaluación del Programa será utilizada para fortalecer la toma de decisiones, orientar las intervenciones y definir las estrategias necesarias para el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas.-

ARTÍCULO 16°.- FACULTAR a Secretaría de Gestión Educativa y a las demás áreas competentes de este organismo a dictar las disposiciones, orientaciones e instrumentos complementarios que resulten necesarios para la implementación de la presente norma.-

ARTÍCULO 17°.- DETERMÍNASE que la implementación de las acciones previstas en el Programa se realizará de manera progresiva, conforme a la planificación que establezca el Consejo Provincial de Educación y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.-

ARTÍCULO 18°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en /

//.-



2206

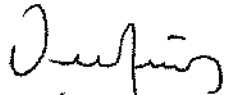


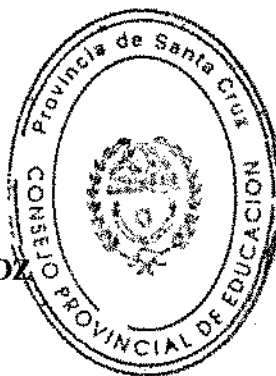
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-6-

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305-.

ARTÍCULO 19°.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Gestión Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Modalidad Intercultural Bilingüe, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección General Regional Zona Sudoeste, Juntas de Clasificación respectivas, Dirección General de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Comisión Alumnos y Currículum, Centro de Información Educativa, PREGASE, Dirección Provincial de Gestión de Personal, y cumplido, ARCHÍVESE.-


VERÓNICA L. MUÑOZ
Secretaria General




Lic. IRIS ADRIANA RASGIDO
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

2206

/26.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO

PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS "EN COMUNIDAD"

1. PRESENTACIÓN

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, a través del Consejo Provincial de Educación, presenta el Programa Provincial de Fortalecimiento y Acompañamiento de las Trayectorias Educativas "En comunidad", como una política educativa integral orientada a garantizar las condiciones necesarias para que los estudiantes puedan acceder, permanecer, aprender, participar y completar sus trayectorias educativas.

El concepto de trayectoria educativa es más amplio que el de trayectoria escolar porque se focaliza en el sujeto único e integral de derecho, reconociendo que la formación de una persona también se construye a partir de múltiples experiencias educativas que exceden el ámbito escolar y se encuentran atravesadas por condiciones familiares, sociales, culturales y territoriales. En este sentido, la trayectoria educativa comprende el recorrido singular que cada estudiante construye a lo largo de su escolaridad, en interacción con las condiciones pedagógicas, institucionales, sociales y culturales que posibilitan u obstaculizan su acceso, permanencia, aprendizaje, promoción y egreso del sistema educativo.

El Programa parte de una definición política y pedagógica central: fortalecer las trayectorias educativas requiere garantizar no solamente la presencia de los estudiantes en la escuela, sino también las condiciones efectivas para que ese tiempo se traduzca en enseñanza y aprendizajes significativos. En este sentido, la política provincial articula cuatro dimensiones fundamentales:

TIEMPO EFECTIVO DE ENSEÑANZA + CONDICIONES MATERIALES + ACOMPANIAMIENTO PEDAGÓGICO + TRABAJO ARTICULADO

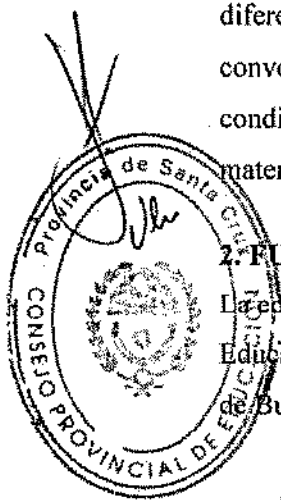
Esta concepción permite integrar las acciones que el Consejo Provincial de Educación viene desarrollando para garantizar la continuidad de las trayectorias, fortalecer los aprendizajes y atender las situaciones que pueden generar interrupción o desvinculación escolar.

Dentro de este marco, la provisión de útiles escolares y recursos materiales constituye una acción concreta de política educativa destinada a remover barreras materiales que puedan dificultar la participación de los estudiantes en las propuestas de enseñanza.

A su vez, se propone consolidar una estrategia de articulación entre el Gobierno Provincial y los diferentes sectores de la comunidad, públicos y privados y las organizaciones de la sociedad civil convocando al compromiso social de distintos actores para contribuir al fortalecimiento de las condiciones materiales de escolarización, sin sustituir la responsabilidad indelegable del Estado en materia educativa.

2. FUNDAMENTACIÓN

La educación es un derecho personal y social y un bien público garantizado por el Estado. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral,





//-2-

permanente y de calidad, garantizando igualdad, gratuidad y equidad.

La misma norma establece entre los fines y objetivos de la política educativa garantizar la inclusión, asegurar condiciones de igualdad y garantizar a todas las personas el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo.

Asimismo, la Ley de Educación Nacional establece que las políticas de promoción de la igualdad educativa deben asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de niñas, niños, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente en aquellos que conforman la educación obligatoria. También dispone la provisión de textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos para estudiantes, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

En la misma dirección, el Artículo 84° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales necesarias para que todos los estudiantes logren aprendizajes comunes de buena calidad, mientras que el Artículo 85° dispone la provisión de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad.

La normativa nacional también establece que las autoridades jurisdiccionales deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar mediante alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que respondan a las particularidades locales y comunitarias.

En el ámbito provincial, el Programa se encuadra en la Ley Provincial de Educación N° 3305, que reconoce la responsabilidad del Estado Provincial en materia educativa y establece que el Estado, a través del Consejo Provincial de Educación, planifica, organiza, financia y supervisa el Sistema Educativo Provincial.

El Artículo 18° de la norma provincial sostiene que el Estado provincial “garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos, en todos los ámbitos, a través de acciones que generen oportunidades de inclusión educativa que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en toda la provincia atendiendo a la diversidad de situaciones sociales”.

A su vez, promueve política de igualdad educativa al consignar en el Artículo 136° que el Estado provincial es quien debe “asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. El Estado Provincial asignará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad”.

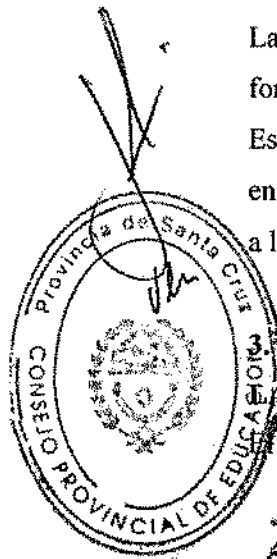
La propia normativa provincial constituye el marco para el desarrollo de políticas destinadas a fortalecer la continuidad y calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este antecedente permite consolidar una concepción de la educación como una construcción colectiva en la que el Estado mantiene la responsabilidad de garantizar el derecho y, al mismo tiempo, convoca a la comunidad y a los sectores sociales y productivos a contribuir a su fortalecimiento.

3. EL TIEMPO EFECTIVO DE ENSEÑANZA COMO CONDICIÓN PARA FORTALECER LAS TRAYECTORIAS

El fortalecimiento de las trayectorias educativas requiere garantizar el tiempo necesario para enseñar

//.-





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

y aprender.

En este marco, la Resolución N° 508/25 del Consejo Federal de Educación ratifica la necesidad de que las jurisdicciones garanticen calendarios escolares de al menos CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clase, estableciendo asimismo referencias horarias para los distintos niveles y mecanismos de seguimiento y recuperación cuando el tiempo de enseñanza resulte afectado.

La política provincial asume este compromiso federal desde una perspectiva integral: no se trata únicamente de contabilizar días, sino de garantizar tiempo pedagógico efectivo y de calidad.

La Resolución N° 1962 de fecha 31 de julio de 2026, emanada de la presidencia de este organismo, profundiza este compromiso en el ámbito jurisdiccional.

El instrumento establece que, ante situaciones que impliquen la pérdida de días efectivos de clase y comprometan el cumplimiento del calendario escolar, las instituciones educativas deberán implementar estrategias de reorganización institucional y pedagógica destinadas a garantizar la recuperación del tiempo efectivo de enseñanza.

Asimismo, determina que la planificación estratégica institucional de recuperación de la enseñanza y el cuidado de las trayectorias educativas constituye una responsabilidad de los equipos directivos, con el acompañamiento y la autorización correspondiente de los equipos de supervisión y de las Direcciones Provinciales y Generales de Nivel y Modalidad.

La Resolución N° 1962/26 establece además que las acciones de recuperación deberán priorizar el fortalecimiento de los aprendizajes, la continuidad de las trayectorias escolares y el cumplimiento de la cantidad mínima de días efectivos de clase prevista por la normativa nacional, y encomienda a las Direcciones de Nivel y Modalidad el seguimiento y monitoreo de su implementación.

Por ello, el Programa incorpora el tiempo efectivo de enseñanza como uno de sus componentes estructurales.

Tiempo escolar efectivo significa:

- Más oportunidades concretas de enseñanza.
- Mayor continuidad pedagógica.
- Recuperación de aprendizajes.
- Acompañamiento de las trayectorias discontinuas.
- Identificación temprana de riesgos de interrupción.
- Fortalecimiento de las propuestas institucionales.
- Seguimiento y monitoreo de los procesos educativos.

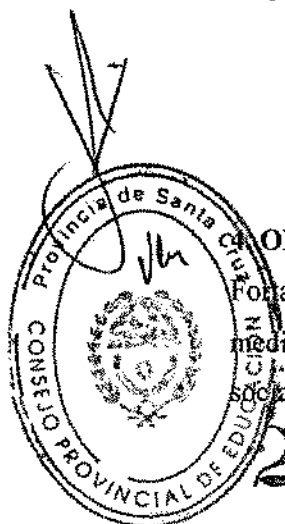
La política provincial propone así una definición clara:

CADA DÍA EFECTIVO DE CLASE DEBE REPRESENTAR UNA OPORTUNIDAD EFECTIVA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes de la provincia de Santa Cruz mediante una política integral que garantice condiciones materiales, pedagógicas, institucionales y sociales para el acceso, la permanencia, el aprendizaje y el egreso de la educación obligatoria.

//.-





//-4-

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar condiciones materiales que favorezcan la participación efectiva de los estudiantes
2. Fortalecer el tiempo efectivo de enseñanza y aprendizaje.
3. Implementar estrategias institucionales de recuperación pedagógica cuando las trayectorias se vean afectadas.
4. Identificar tempranamente situaciones de riesgo de interrupción o desvinculación escolar.
5. Fortalecer el acompañamiento pedagógico de estudiantes con trayectorias discontinuas.
6. Favorecer la articulación entre los niveles y modalidades del sistema educativo.
7. Fortalecer la participación de las familias y las comunidades educativas.
8. Garantizar criterios de equidad territorial atendiendo las particularidades de las distintas localidades de Santa Cruz.
9. Consolidar una política provincial de provisión de materiales escolares como herramienta para garantizar condiciones de aprendizaje.
10. Promover la articulación responsable entre el Estado Provincial y el sector empresarial y productivo para fortalecer las condiciones materiales de escolarización.
11. Generar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan tomar decisiones basadas en información sobre las trayectorias educativas.

6. DESTINATARIOS

El Programa estará destinado a los estudiantes que transitan los niveles correspondientes a la educación obligatoria:

- Educación Inicial.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria.

Asimismo, alcanzará a las modalidades que atraviesan los niveles obligatorios, contemplando sus características y necesidades específicas:

- Educación Especial.
- Educación Técnico Profesional.
- Educación Artística.
- Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
- Educación Rural.
- Educación Intercultural Bilingüe.
- Educación en Contextos de Privación de Libertad.
- Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

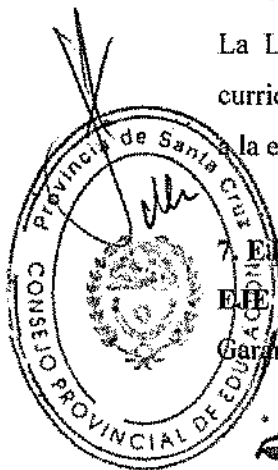
La Ley de Educación Nacional reconoce a las modalidades como opciones organizativas y/o curriculares destinadas a responder a requerimientos específicos y garantizar la igualdad en el derecho a la educación.

7. EJES ESTRATÉGICOS

EJE 1. TIEMPO EFECTIVO DE ENSEÑANZA

Garantizar el cumplimiento de los días y horas de clase establecidos por la normativa federal y ///

//.-



2206



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-5-

provincial.

Se desarrollarán mecanismos de:

- Seguimiento del calendario escolar.
- Monitoreo del tiempo efectivo de enseñanza.
- Identificación de situaciones que afecten la continuidad pedagógica.
- Reorganización institucional cuando corresponda.
- Recuperación de tiempo y aprendizajes.
- Seguimiento de las estrategias implementadas.

Este eje se desarrollará en consonancia con la Resolución CFE N° 508/25 y la Resolución N° 1962/26.

EJE 2. ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO DE LAS TRAYECTORIAS

Las trayectorias educativas serán abordadas desde una perspectiva integral, reconociendo las distintas situaciones y recorridos que atraviesan los estudiantes.

Se promoverán:

- Seguimiento de asistencia y participación.
- Identificación de alertas tempranas.
- Dispositivos de acompañamiento pedagógico.
- Estrategias de revinculación.
- Recuperación de aprendizajes.
- Articulación entre niveles.
- Acompañamiento en las transiciones educativas.
- Estrategias de terminalidad.
- Trabajo conjunto con las familias.

La Resolución N° 1962/26 establece expresamente que las estrategias de recuperación deben contemplar la situación de las trayectorias educativas y prestar especial atención a estudiantes que presenten mayores riesgos de interrupción o desvinculación.

EJE 3. CONDICIONES MATERIALES PARA APRENDER

La disponibilidad de materiales constituye una condición concreta para participar de las experiencias de enseñanza. Por ello, el Programa incorporará la entrega de útiles y recursos tecnológicos escolares que aporten al fortalecimiento y transformen los entornos educativos.

La entrega de estos materiales se entiende como una herramienta de igualdad y equidad educativa, en consonancia con lo establecido en la Ley de Educación Nacional.

No constituye una acción aislada ni meramente asistencial, es una política educativa destinada a remover barreras materiales para aprender.

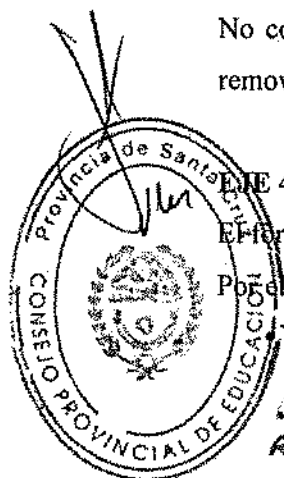
EJE 4. FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y LOS APRENDIZAJES

El fortalecimiento de las trayectorias debe estar acompañado por el fortalecimiento de la enseñanza.

Por ello, el Programa articulará sus acciones con las políticas provinciales vinculadas con:

Plan Provincial de Alfabetización Plen@. (Acuerdo N° 173/25)

//.-



2206



//-6-

- Plan Provincial de Fortalecimiento de la Educación Matemática. (Acuerdo N° 038/26)
- Programa Provincial "Una Hora Más". Fortalecimiento de los Aprendizajes en Alfabetización y Matemática con agrupamientos flexibles. (Res. N° 0848/26)
- "Programa Provincial de Acompañamiento y Fortalecimiento de las Trayectorias Escolares del Nivel Secundario y sus Modalidades". (Res. N° 1000/26)
- "Escuelas que acompañan en comunidad. Herramientas para la prevención y el cuidado de las infancias y adolescencias en el ámbito escolar". (Acuerdo N° 717/25)
- Transformación de la escuela secundaria.
- Formación docente continua y situada.
- Acompañamiento institucional.
- Evaluación y uso pedagógico de datos.
- Recuperación y fortalecimiento de aprendizajes.
- Programa "EduActiva: +Educación +Juegos +Movimiento +Comunidad". (Res. N° 0375/26)
- Materiales y recursos pedagógicos.

La finalidad será que el tiempo escolar recuperado o ampliado se traduzca efectivamente en más y mejores oportunidades de aprendizaje.

EJE 5. ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES Y MODALIDADES

Se fortalecerán los mecanismos de articulación entre Educación Inicial, Primaria y Secundaria, así como la transversalidad de las modalidades, en el marco de los alcances de la educación obligatoria, considerando, además, el fortalecimiento de la educación superior.

Se prestará especial atención a los momentos de transición:

Inicial → Primaria → Secundaria → Finalización de la obligatoriedad

La continuidad de las trayectorias deberá ser concebida como una responsabilidad compartida por las instituciones, los niveles y las áreas del sistema educativo.

EJE 6. FAMILIAS, COMUNIDAD Y REDES DE ACOMPAÑAMIENTO

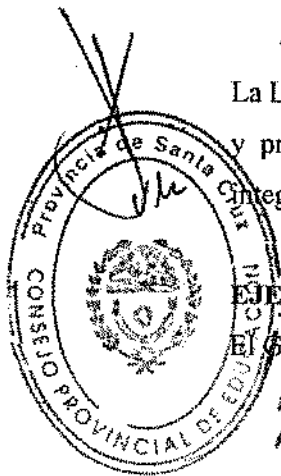
El Programa promoverá la construcción de redes de acompañamiento que integren a:

- Familias.
- Instituciones educativas.
- Organizaciones comunitarias.
- Organismos del Estado.
- Municipios.
- Organizaciones sociales.
- Sector empresarial y productivo.

La Ley de Educación Nacional reconoce la participación de las organizaciones sociales y las familias y promueve la articulación de las políticas educativas con otras áreas y actores para atender integralmente las necesidades de la población.

EJE 7. ARTICULACIÓN CON LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD

El Gobierno Provincial promoverá la construcción de una Alianza Provincial por las Trayectorias



2206

//.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-7-

Educativas, convocando a empresas, cámaras empresariales, fundaciones, organizaciones productivas y otros actores que deseen contribuir al fortalecimiento de la educación santacruceña.

La articulación se desarrollará bajo un principio fundamental:

EL ESTADO GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN; LA SOCIEDAD PUEDE Y DEBE CONTRIBUIR A FORTALECER LAS CONDICIONES QUE HACEN POSIBLE SU EJERCICIO.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Programa contará con mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan conocer:

- Días efectivos de clase.
- Tiempo efectivo de enseñanza.
- Estrategias de recuperación implementadas.
- Estudiantes alcanzados.
- Remoción de barreras.
- Distribución territorial.
- Situaciones de discontinuidad.
- Acciones de revinculación.
- Evolución de los aprendizajes.
- Participación de empresas y organizaciones.
- Necesidades emergentes detectadas por las instituciones.

La información será utilizada para fortalecer la toma de decisiones y orientar nuevas intervenciones.

La Ley de Educación Nacional establece que la información y evaluación del sistema deben contribuir a la toma de decisiones, la mejora de la calidad educativa y la justicia social en la asignación de recursos.

En tanto, en la ley provincial promueve mediante el Artículo 150° que el Consejo Provincial de Educación “tendrá la responsabilidad principal” en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para “la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social”.

9. ARTICULACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS PROVINCIALES

El Programa constituirá un marco articulador de las políticas educativas provinciales destinadas a fortalecer las trayectorias.

De esta manera, las diferentes políticas dejan de funcionar como acciones aisladas y pasan a formar parte de una estrategia provincial integral de fortalecimiento de las trayectorias educativas.

10. PRINCIPIOS RECTORES

El Programa se desarrollará bajo los siguientes principios:

Derecho a la educación

La educación constituye un derecho personal y social y una responsabilidad indelegable del Estado.



2206

//.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-8-

Igualdad y equidad

Las políticas educativas deben garantizar condiciones que permitan reducir las desigualdades que afectan las posibilidades de aprender.

Centralidad de los estudiantes

Cada estudiante es sujeto de derecho y protagonista de su trayectoria educativa.

Tiempo efectivo de enseñanza

Cada día de clase debe constituir una oportunidad efectiva de enseñanza y aprendizaje.

Continuidad de las trayectorias

Las políticas deben prevenir la interrupción, acompañar las discontinuidades y favorecer la finalización de la educación obligatoria.

Inclusión

Las estrategias deben contemplar la diversidad de niveles, modalidades, contextos y trayectorias.

Equidad territorial

Las acciones deben reconocer las particularidades geográficas, sociales y culturales de Santa Cruz.

Corresponsabilidad social

El Estado tiene la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación, mientras que la comunidad y los sectores sociales y productivos pueden contribuir a fortalecer sus condiciones de realización.

11. RESULTADOS ESPERADOS

Se espera que el Programa permita:

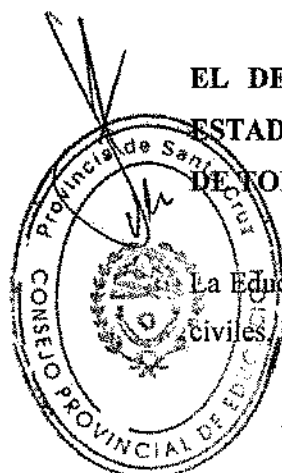
- Fortalecer el tiempo efectivo de enseñanza.
- Recuperar aprendizajes afectados por discontinuidades.
- Mejorar las condiciones materiales para aprender.
- Reducir barreras que dificultan la participación escolar.
- Fortalecer el acompañamiento de las trayectorias.
- Disminuir situaciones de interrupción y desvinculación.
- Fortalecer la articulación entre niveles y modalidades.
- Mejorar el acompañamiento en las transiciones educativas.
- Ampliar las redes de cooperación con las familias y comunidades.
- Consolidar una alianza responsable entre el Estado y el sector empresarial.
- Fortalecer una política educativa provincial integral.
- Potenciar los entornos educativos

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ES RESPONSABILIDAD INDELEGABLE DEL ESTADO, PERO EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODA LA SOCIEDAD.

La Educación es una co-obligación y co-responsabilidad ética, social y política de las instituciones civiles, sociales, económicas, sindicales, entre otras y Santa Cruz asume así el desafío de construir /

2206

//.-



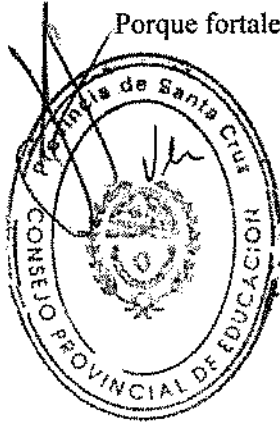


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-9-

una política educativa que no espere a que una trayectoria se interrumpa para intervenir, sino que acompañe, anticipe, sostenga y genere las condiciones necesarias para que cada estudiante pueda aprender y llegar a la meta.

Porque fortalecer las trayectorias educativas significa, en definitiva:



2206